La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de marzo del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"2.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y TÉCNICO DE CARÁCTER FUNGIBLE CON DESTINO A CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2019/27820).- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, firmado el día 24 del pasado mes de febrero y que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 21 de junio de 2019, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y un sólo criterio de adjudicación (adjudicación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2019), se formalizó el contrato para el suministro de material de oficina y técnico de carácter fungible con destino a los distintos centros y dependencias de la Diputación de Córdoba, mediante procedimiento abierto (2 Lotes). La adjudicación se realizó a las empresas: Lote 1.- DISOFIC, S.A., con CIF A29070943, por el importe de 48.291,44 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 10.141,20 €, por lo que, la cantidad total asciende a 58.432,64 €, IVA incluido, y Lote 2.- VISTALEGRE SOLUTIONS S.L., con CIF B14404065, por el importe de 50.882,12 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 10.685,24 €, por lo que, la cantidad total asciende a 61.567,36 €, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo período de dos años más, uno a uno, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su
defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/3/2021
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 10/3/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 6470 D229 D6F7 C6A7 D7A1

6470D229D6F7C6A7D7A1

apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma, prorrogables de mutuo acuerdo por períodos de un año, con un máximo de dos.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, no superará para el año de vigencia de la 1ª prórroga la cantidad de 49.586,78 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 10.413,22 €, por lo que el importe total asciende a 60.000 €, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria señalada con el siguiente desglose, en la operación contable RC con nº de registro 2021/006459 y 2021/006460 para el ejercicio 2021 y RC con nº de registro 2021/006551 y 2021/006552 para el ejercicio 2022.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga 1ª del contrato formalizado el 21 de junio de 2019 para el suministro de material de oficina y técnico de carácter fungible con destino a los distintos centros y dependencias de la Diputación de Córdoba, con las empresas: Lote 1.- DISOFIC, S.A., con CIF A29070943, por el importe de 24.145,72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/3/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 10/3/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 6470 D229 D6F7 C6A7 D7A1

6470D229D6F7C6A7D7A1

€, más un I.V.A. del 21% lo que supone 5.070,60 €, por lo que, la cantidad total asciende a 29.216,32 €, IVA incluido, y Lote 2.- VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L., con CIF B14404065, por el importe de 25.441,06 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 5.342,62 €, por lo que, la cantidad total asciende a 30.783,68 €, por el período comprendido entre el 21 de junio de 2021 al 21 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio 2021, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de: 15.419,74 €, IVA incluido, para el lote 1 y 16.246,96 €, IVA incluido para el lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 415.9201.22000.

Y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 13.796,58 €, IVA incluido, para el lote 1 y 14.536,72 para el lote 2.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a las empresas adjudicatarias, a los efectos oportunos.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/3/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 10/3/2021

Código seguro verificación (CSV) 6470 D229 D6F7 C6A7 D7A1

6470D229D6F7C6A7D7A1

pie_firma_largo_dipu_01